

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.868

Martes 26 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales



CVE 1276257

REG. CADUANERA N° 527 26.09.2017
Tramitaciones – Compendio 507-3
www.caduanera.cl son 2 Páginas

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 56, DE 2017, CON ALCANCE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Resolución)

Núm. 5.765.- Valparaíso, 8 de septiembre de 2017.

Vistos:

El Diario Oficial N° 41.806, del 12.07.2017, en que se publicó la resolución afecta N° 56/13.04.2017, de esta Dirección Nacional; el oficio N° 27488/25.07.2017, el oficio N° 22766/21.06.2017 y el dictamen N° 30310/09.11.1993, todos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, conforme a lo informado por la Contraloría General de la República en dictamen N° 30310, de 09.11.1993, los alcances que formula ese órgano contralor al pronunciarse sobre la juridicidad de un acto administrativo que deba publicarse, necesariamente deben incluirse en la publicación del acto en el Diario Oficial, por conformar un complemento de él que se requiere sea conocido por los afectados.

Que, la Contraloría General de la República tomó razón de la resolución afecta N° 56/13.04.2017, de esta Dirección Nacional, que "Establece Procedimiento e Instrucciones para Concesión de Franquicia Aduanera que Indica", la que se publicó en el Diario Oficial N° 41.806, del 12.07.2017, publicación en la que se omitió incluir el texto del alcance formulado por ese Órgano Fiscalizador mediante oficio N° 22766/21.06.2017.

Que, se hace necesario subsanar esa omisión.

Teniendo presente:

Las facultades que me confiere el artículo 4° del DFL 329/79, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio de Aduanas; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

Resolución:

Publíquese en el Diario Oficial, junto con la presente resolución, el texto del alcance formulado por la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 22.766/21.06.2017, al tomar razón de la resolución afecta N° 56/13.04.2017, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial N° 41.806, del 12.07.2017.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Gabriela Landeros Herrera, Directora Nacional de Aduanas (S).

CVE 1276257

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica**Cursa con alcances la resolución N° 56, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Aduanas**

N° 22.766.- Santiago, 21 de junio de 2017.

Esta Entidad de Control ha dado curso a la resolución del epígrafe, que establece el procedimiento e instrucciones para la concesión de la franquicia establecida en los artículos 48 y 49 de la ley N° 20.422, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la resolución afecta a que se alude en el N° 4, párrafos 3° y 5°, y en el N° 9, letra a), del acápite I del instrumento en trámite, tendrá esa calidad en la medida que el Contralor General de la República no determine que la materia a que ella se refiere se encuentra exenta del control preventivo de legalidad, acorde con el artículo 10, incisos quinto y sexto, de la ley N° 10.336.

Enseguida, en el acápite I, N° 9, letra c), se menciona la sigla GCP, sin que fuera definida expresamente; debiendo entenderse que se refiere al Giro de Comprobante de Pago.

A continuación, cabe precisar que el documento que se menciona en la letra d, del numeral 9, del aludido acápite, corresponde a la Certificación, señalada en el numeral 7 que le antecede, y no a una resolución como se indica en el anotado literal.

Luego, en relación a la modificación del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras anotada en su acápite II, corresponderá que la autoridad administrativa dicte el acto administrativo pertinente para ajustar dicha normativa a lo prevenido en esta resolución.

Por último, en lo formal, en el acápite I, N° 9, se repiten sus letras b, c y d, y su contenido, en tanto que en su acápite IV se omitió señalar expresamente que aquella se trata de una disposición transitoria.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo en examen.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Director Nacional de Aduanas
Valparaíso.